



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant), 18 dieciocho de enero de dos mil veintiuno 2021

Dentro de la presente solicitud de Acción de Tutela promovida por **ANDRES FELIPE LOPEZ LOPEZ** se inadmitió la misma con el fin de que subsanara requisitos, término legal durante el cual no se allegó ningún escrito, ni documento tendiente al cumplimiento de los requisitos.

En consecuencia, como no fueron llenados los requisitos exigidos dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la solicitud de tutela.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de Acción de Tutela promovida por **ANDRES FELIPE LOPEZ LOPEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por no haber llenado los requisitos exigidos en el auto del 12 DE ENERO DE 2021

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en

ESTADO No. ___ fijados hoy _____

En la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria





Firmado Por:

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38c76e685e4d69a1ffa8b256f7f50c24e597502f18598621bf055127c3ed085

e

Documento generado en 19/01/2021 10:34:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**